



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS TERMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ

CONVOCATORIA N° 2019-I-010-CALI

OBJETO: “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.11. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, del diecinueve (19) al veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

DE: Emilce Larrahondo Medina elmingenieracivil@gmail.com recibida el viernes 26 de julio de 2019 a las 4:54 p.m

OBSERVACIÓN 1:

En el folio 11, del numeral 1.1.2 Funciones principales de la Interventoría, se afirma que la interventoría debe utilizar las herramientas digitales dispuestas por FINDETER (sistema de información) para el seguimiento y control del contrato de obra y cargue de la información solicitada, para que posteriormente pueda haber aprobaciones por parte del interventor. ¿Cuáles son las características de estas herramientas digitales y qué información debe cargarse?

RESPUESTA:

Se le informa al posible oferente que si bien el sistema de información contiene las siguientes fases:

- **Fase de Formulación de proyectos, diagnóstico e información para la asignación del subsidio familiar de vivienda:**

En esta fase existirá un enlace en el cual se deberá ingresar por parte del contratista de obra toda la información de cada uno de los diagnósticos que resultaron efectivos, tales como:

a) Información sobre la categorización de la vivienda objeto de mejoramiento, estado actual de las viviendas, las obras de mejoramiento (actividades que se desarrollaran en cada una de las viviendas, priorización de las condiciones por subsanar y el valor del presupuesto). También se deberá informar el número de diagnósticos



que se encuentran en proceso de verificación y reportar todas las novedades o problemas que se hayan presentado durante la ejecución de esta fase.

El sistema de información deberá permitir el cargue de los documentos e información que se genere como soporte de la Fase 1 categorización y diagnóstico, tales como el formato de inspección domiciliaria para categoría I, el concepto del tipo de mejoramiento de la vivienda emitido por el contratista y aprobado por el interventor, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de mejoramiento, presupuesto y cantidades de obra, registros fotográficos, cronograma de actividades de mejoramiento y acta de concertación con el hogar.

b) Captura de información del plan de gestión, manejo ambiental y reputacional (PGSMAR) presentada por el contratista con el objetivo de que el interventor pueda hacerle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones sociales y a las medidas ambientales implementadas por el contratista para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos con base en los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia.

c) Aprobación y verificación de los diagnósticos: El Interventor y el supervisor deberán ingresar la información referente al resultado de los diagnósticos y se deberá ingresar el estado final de los diagnósticos (Diagnóstico Aprobado en el caso de la interventoría y Diagnóstico Efectivo en el caso del supervisor (FINDETER))

- **Fase de ejecución y seguimiento de proyectos de mejoramientos de viviendas:**

En esta fase existirá un enlace en el cual se deberá ingresar por parte del interventor toda la información de las obras de mejoramiento que se desarrollarán en cada una de las viviendas y el valor del presupuesto. También se deberá informar el número de mejoramientos que se encuentran en proceso de verificación y reportar todas las novedades o problemas que se hayan presentado durante la ejecución de esta fase.

En el sistema también se deberá ingresar y diligenciar el cronograma de ejecución de las obras de mejoramiento.

Adicionalmente, el sistema de información permitirá determinar el estado de ejecución real de los contratos.

La información estará disponible para consulta y contendrá como mínimo:

- a) El avance de cada uno de los contratos, con su información básica.
- b) Registros fotográficos del antes el después
- c) Generación de estadística básica (número de mejoramientos en ejecución, número de viviendas certificadas, número de mejoramientos por iniciar, porcentaje programado de ejecución de cada contrato y porcentaje de actividades e intervenciones ejecutadas por contrato.
- d) Gráficos e indicadores de gestión (estado de cumplimiento de las actividades o intervenciones de mejoramiento programadas para los contratos: ejecución de actividades de obra y programación de entrega de mejoramientos)
- e) Generación de reportes por cada uno de los contratos, municipios, departamentos o a nivel país (número de mejoramientos por iniciar, número de mejoramientos en ejecución, número de viviendas certificadas, porcentaje programado de ejecución por contrato y porcentaje de actividades e intervenciones ejecutadas por contrato)

OBSERVACIÓN 2:

¿Cuáles son los informes que debe presentar la interventoría y que son establecidos por el supervisor de FINDETER?



RESPUESTA:

En el Anexo Técnico en el numeral **13. PRODUCTOS GENERALES DEL CONTRATO** se establece:

En el presente inciso se listan los productos generales que se deben considerar en el desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Los productos específicos a cada fase serán descritos en los próximos incisos.

El INTERVENTOR durante el desarrollo del contrato deberá entregar los siguientes informes, tanto en la Fase 1 “Interventoría a la Categorización y Diagnóstico” y Fase 2 “Interventoría a la Ejecución de las obras de mejoramiento”:

- Informes mensuales: La INTERVENTORÍA deberá presentar un informe mensual, donde resuma las actividades realizadas durante el periodo, según el formato suministrado por FINDETER.

Adicional a los anteriores informes, deberá entregar un informe final después de terminar el CONTRATO DE OBRA:

- Informe final: La INTERVENTORÍA, deberá presentar un informe final, donde resuma las actividades realizadas, verificadas y aprobadas en la ejecución del CONTRATO DE OBRA, según el formato suministrado por el FINDETER.

OBSERVACIÓN 3:

En el numeral 1.1.4 Lista de potenciales beneficiarios, no se precisa el número de viviendas objeto de interventoría. ¿Cuál es la cantidad de viviendas, teniendo en cuenta que hay un volumen de viviendas para caracterización y otro para ejecución de obra, y que las de categorización siempre serán más que las que se ejecutarán? ¿Cómo es la incidencia de las cifras antes mencionadas sobre el valor del contrato de obra y de interventoría?

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, se le aclara al posible proponente que teniendo en cuenta la categorización realizada por el contratista se determinará el número de diagnósticos a efectuar y posteriormente a ejecutar.

Se le informa al posible oferente que no se va a realizar remuneración alguna por las viviendas categorizadas en II y III, teniendo en cuenta que dentro de la visita de categorización, el contratista y la interventoría debe contar con la experticia suficiente para determinar si la vivienda se encuentra en categoría II y III, por tanto no debe realizar ningún levantamiento y estudio estructural de la misma, ya que la verificación que se realiza en esta etapa no requiere de actividades técnicas especializadas por parte del contratista, ni de la interventoría.

Adicionalmente, se aclara que el subsidio FONVIVIENDA lo aprueba cuando se cuenta con “Diagnóstico efectivo” y para lo cual se cuenta con máximo 12 SMMLV por vivienda, desglosado en 1 SMMLV para diagnóstico y 11 SMMLV para obra, por tanto no es posible reconocer valor alguno, cuando se esté en la etapa de categorización, teniendo en cuenta que el subsidio es por vivienda.

OBSERVACIÓN 4:

En el numeral 1.1.6 Subsidio por unidad de vivienda, se afirma que el interventor tiene la obligación de verificar la categorización de cada una de las viviendas habilitadas. Así las cosas, si en dicho proceso hay cambios de categoría en las viviendas, esos cambios de presupuesto cómo impactan el valor final del contrato de obra y de



interventoría, toda vez que, si dichos presupuestos oficiales son producto del número de viviendas a mejorar, cada cambio de categoría o vivienda impactarán en el valor final del contrato.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, se le aclara al posible proponente que es el contratista quien debe realizar la categorización al listado de viviendas proporcionado por FONVIVIENDA.

Si bien el contratista es quien ejecuta la actividad, es el interventor quien verifica y aprueba la correcta ejecución. Por lo tanto, se le informa al posible oferente que no se va a realizar remuneración alguna por las viviendas categorizadas en II y III, teniendo en cuenta que dentro de la visita de categorización, el contratista debe contar con la experticia suficiente para determinar si la vivienda se encuentra en categoría II y III, y no debe realizar ningún levantamiento y estudio estructural de la misma, ya que la verificación que se realiza en esta etapa no requiere de actividades técnicas especializadas por parte del CONTRATISTA, ni de la interventoría.

Adicionalmente, se aclara que el subsidio FONVIVIENDA lo aprueba cuando se cuenta con “Diagnostico efectivo” y para lo cual se cuenta con máximo 12 SMMLV por vivienda, desglosado en 1 SMMLV para diagnóstico y 11 SMMLV para obra, por tanto, no es posible reconocer valor alguno, cuando se esté en la etapa de categorización, teniendo en cuenta que el subsidio es por vivienda.

OBSERVACIÓN 5:

En el folio 14, se afirma que el contratista de obra solo llevará a cabo las labores de diagnóstico a las viviendas que haya identificado para mejoras locativas, es decir, sólo desarrollará diagnósticos sobre viviendas clasificadas en la categoría I. Bajo estas condiciones, ¿qué ocurre con las viviendas categorizadas para otras mejoras?

RESPUESTA:

Se le informa al oferente que como se establece en los términos de referencia en el numeral 1.2.4 Subsidio por unidad de vivienda, la presente convocatoria de interventoría en la categorización será para:

“Realizada la categorización, el INTERVENTOR deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA sólo llevará a cabo las labores de diagnóstico a las viviendas que el haya identificado para mejoras locativas, lo cual quiere decir que el CONTRATISTA DE OBRA sólo desarrollará los diagnósticos a las viviendas clasificadas en la categoría I.”

Por tanto, las viviendas que se encuentren categorizadas en CATEGORIA II Y III, no se ejecutan.

OBSERVACIÓN 6:

En el numeral 1.3.1 Fase I: Interventoría categorización y diagnóstico, se precisa que el recurso destinado para esta actividad por vivienda será de 0,25 SMMLV, y categorizada para mejoras locativas. ¿Si el número de viviendas diagnosticadas es mayor al número de viviendas ejecutadas, el valor de Presupuesto Estimado (PE) para esta fase I tendrá modificación?

RESPUESTA:



Se le aclara al posible proponente que el valor de 0.25 SMMLV es para Categorización y Diagnóstico, y este pago se realizará por interventoría a **diagnóstico efectivo** aprobado y reportado por FINDETER, por tanto cuando una vivienda se encuentra en esta modalidad, es porque ya se efectuó el acta de concertación con el hogar y se puede ejecutar la fase 2 “Interventoría a la ejecución de obra”, por tanto, el número de viviendas diagnosticadas efectivamente no podrá superar el número de viviendas ejecutadas.

Adicionalmente, el subsidio, FONVIVIENDA lo aprueba cuando se cuenta con “Diagnóstico efectivo”, para lo cual se cuenta con máximo 12 SMMLV por vivienda, desglosado en 1 SMMLV para diagnóstico y 11 SMMLV para obra, por tanto no es posible reconocer valor alguno, cuando se esté en la etapa de categorización, teniendo en cuenta que el subsidio es por vivienda.

OBSERVACIÓN 7:

En el numeral 1.3.2 Fase 2: Interventoría a la ejecución de la obra, se precisa que el recurso destinado para esta actividad por vivienda es de 0,88 SMMLV. ¿Si el número de viviendas ejecutadas es mayor al número de viviendas presupuestadas inicialmente, el valor de Presupuesto Estimado (PE) para esta fase II tendrá modificación?

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que, al momento de la ejecución del contrato, se parte de un listado inicial de hogares habilitados por FONVIVIENDA, por lo cual no hay un número de viviendas presupuestas inicialmente. Frente a este listado podrán presentarse las siguientes situaciones de carácter especial:

1) EL CONTRATISTA deberá documentar los casos en que las viviendas priorizadas no puedan ser sujeto de mejoramiento conforme a la categorización, esta situación debe ser informada al Interventor quien verificará la justificación presentada y consultará a FINDETER con el fin de gestionar con la Fiduciaria en calidad de vocera y representante del Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna, el reemplazo de la vivienda o la inclusión de un nuevo barrio.

2) Si como resultado de lo anterior, o por motivos disponibilidad presupuestal, en el marco de la ejecución del contrato se genera la posibilidad de adicionar nuevos potenciales beneficiarios, el CONTRATISTA alertará a la INTERVENTORIA sobre esta situación con el fin de que dicho suceso sea comunicado a FINDETER.

En el caso en el que se presentare esta situación y una vez puesta en conocimiento, FINDETER adelantará las acciones pertinentes frente a la FIDUCIARIA para efectos de adicionar, a la ejecución del contrato, nuevas viviendas y/o barrios, conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana “Casa Digna, Vida Digna”, tal como se evidencia en el numeral 1.1.5 de los términos de referencia

OBSERVACIÓN 8:

¿Cuáles son las deducciones, impuestos, etc., que hacen parte de los costos administrativos que realiza FINDETER y/o Fiduciaria Bogotá, al contrato de interventoría?

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que debe atenderse a lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. Impuestos, que indica:



“El PROPONENTE deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tributos, tasas y contribuciones de orden local y nacional que se generen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y aquellos a que haya lugar del orden nacional o local.

Adicionalmente se deben tener en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato y todas las contribuciones a que haya lugar de orden nacional y local.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA, es el CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.”

De esta manera, con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

OBSERVACIÓN 9:

En el numeral 1.3.5. Porcentaje de descuento y valor de la propuesta para la evaluación económica, “Nota 1” se afirma que el valor de la propuesta para la evaluación económica VPEE, con base en el porcentaje de descuento PD ofertado, solo aplicará para efectos de evaluación y calificación de la propuesta. Asimismo, en la “nota 4” se precisa que el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto estimado. ¿Así las cosas, qué efecto cumple el valor de la propuesta para la evaluación económica si el contrato finalmente se suscribirá por el valor del presupuesto estimado?

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que el valor de la oferta económica se calcula para obtener el porcentaje de descuento, el cual será aplicable al valor total de la interventoría de la Fase 1, y Fase 2 por vivienda; y para seleccionar el método de ponderación de la propuesta económica se utilizaran alguno de los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor



OBSERVACIÓN 10:

¿Qué ocurre si una vez agotada la etapa de categorización del 100% de las viviendas en el plazo de los tres meses iniciales del contrato, en el momento de programar la ejecución de las obras las condiciones de la vivienda han cambiado?

¿el costo de esa actividad de re - categorización para dicha vivienda o su reemplazo, será reconocida al contratista?

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que el plazo de los tres meses iniciales es para la fase 1 “Interventoría a Categorización y Diagnostico” y la ejecución de la fase 2 se realizará de manera simultánea con la fase 1 en la medida que FONVIVIENDA asigne los subsidios a cada vivienda. Por tanto, el contratista teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia no debe esperar a ejecutar todos los diagnósticos para empezar ejecución de obra, estas dos actividades se deben realizar de forma simultánea.

OBSERVACIÓN 11:

¿De acuerdo a la forma de pago indicada en el numeral 15, cuál es el plazo máximo que tardan los pagos de actas una vez se surtan todos los requisitos para el cobro?

RESPUESTA:

Se le informa al posible oferente que de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo del Fideicomiso PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA la Fiduciaria tiene 10 días hábiles para la realización de los pagos:

La **FIDUCIARIA** tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada pago y/o restitución, diez (10) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de pago y documentos completos

y/o restitución completa con todos los soportes, siendo la forma de pago únicamente mediante abono en cuenta bancaria del beneficiario.

Cabe resaltar que éste es el tiempo que toma la Fiduciaria en realizar un pago, siempre y cuando se reciban la totalidad de documentos y soportes; en caso de presentarse alguna inconsistencia se devolverán los documentos para que sean radicados de nuevo y se iniciará el proceso desde el principio.

Así mismo, se debe tener que el encargado de recopilar la documentación (FONVIVIENDA y/o Ministerio) tomará un de 4 días hábiles en remitirla a la Fiduciaria.

OBSERVACIÓN 11:

En el numeral 2.8 Clausulas especiales a tener en cuenta – se establece un procedimiento y un plazo de 15 días para que FONVIVIENDA apruebe los subsidios, una vez el contratista haga el diagnóstico y se los entregue para su aprobación. ¿Así las cosas, ¿qué ocurre si se agota el plazo y FONVIVIENDA no hace las aprobaciones pertinentes? ¿Qué pasa si las casas en proceso de aprobación se rechazan y es necesario hacer nuevos diagnósticos? ¿Quién asume los costos de esos diagnósticos adicionales?



RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el manual operativo del programa, posterior a la aprobación del diagnóstico por parte del interventor y validación por parte del operador, FONVIVIENDA asignará el subsidio familiar de mejoramiento al hogar, previo un segundo cruce con las bases de datos, esto con el propósito de verificar; que la condición continúa igual a la del momento de habilitación del hogar postulado(primer cruce). Si resultado del segundo cruce se detecta un cambio de la condición del hogar, el mismo será rechazado y no podrá acceder al subsidio de mejoramiento y se deberá realizar el diagnóstico del nuevo hogar reemplazado por la Entidad Territorial.

Así mismo, de acuerdo con el numeral 6.3.5.

6.3.5 DIAGNÓSTICO

La subetapa de diagnóstico se realiza después de la categorización. Los hogares entran a esta subetapa si el resultado de la categorización fue favorable (aptos para diagnóstico), como se describe en la Tabla 1.

Mientras se surte el proceso de diagnóstico, los hogares se encuentran en el estado por diagnosticar. Una vez se tenga el diagnóstico registrado por el interventor y este cuente con el informe de verificación del operador, los hogares pasan al estado diagnosticado, el cual tiene dos posibles resultados. Si el resultado es favorable (efectivo), el hogar pasa a la subetapa de asignación; en caso contrario, el proceso concluye.

El diagnóstico consiste en la identificación de las necesidades de las viviendas de los hogares habilitados aptos para diagnóstico y la proposición de soluciones técnicas. De esta manera se determina la modalidad de intervención y las obras a desarrollar; por medio de una propuesta para el mejoramiento de la vivienda por lo que se suscribe un acta de concertación por parte de los ejecutores, hogar y ente territorial que realiza la postulación, finalmente, el informe de la visita de chequeo del operador descrito en el numeral 6.3.5.5

Para presentar la propuesta de diagnósticos, el ejecutor debe presentar al interventor los siguientes documentos para cada vivienda, en el nivel de detalle especificado por el operador del programa:

1. Concepto de tipo de mejoramiento
2. Levantamiento técnico del diagnóstico.
3. Propuesta técnica del mejoramiento.
4. presupuesto de obras a desarrollar.
5. Cronograma de obra.
6. Acta de concertación suscrita por el hogar, el ejecutor, el interventor y el representante del ente territorial que realiza la postulación del hogar.

El interventor, en caso de validarse esta documentación y evaluar la propuesta. Como resultado, debe aprobar, descartar o emitir observaciones a los ejecutores mediante comunicación escrita. Una vez se tenga el concepto final del interventor, este debe presentar el resultado de la evaluación de la propuesta al operador, a través del mecanismo que este último determine.



El operador debe validar que el interventor haya remitido la información de los hogares diagnosticados, en los términos establecidos en los respectivos contratos. Si es así, se procede a la programación de la visita de chequeo descrita en el numeral 6.3.5.5.

Finalmente, de acuerdo con el numeral 6.3.5.5. Visita de chequeo

Si como resultado de la visita de chequeo el operador constata la veracidad del diagnóstico, estos hogares obtienen un resultado favorable (efectivo) y pasan a la asignación.

El resultado es desfavorable (no efectivo) cuando, como resultado de la visita de chequeo, las viviendas son descartadas del programa por contar con diagnósticos no efectivos. Lo anterior, por encontrarse por fuera de las categorías mencionadas anteriormente o por contar con diagnósticos que no cumplan con los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados por el operador.

Nota: únicamente se deben pagar los costos de diagnósticos para los diagnósticos que resulten efectivos en esta subetapa. Los diagnósticos no efectivos no pueden pagarse con cargo a los recursos administrados por la sociedad fiduciaria.

OBSERVACIÓN 12:

En el anterior numeral, párrafo 2, se precisa que la interventoría deberá realizar las gestiones necesarias para la expedición de las licencias y/o permisos para llevar a cabo las actividades de mejoras de la vivienda; todo lo anterior dentro de la fase I del contrato. ¿Quién asume los costos del trámite, planos, documentos, requisitos, permisos? ¿Qué ocurre si niegan la licencia? ¿Cuál es el alcance de dicho trámite?

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación se informa que se acoge y, en consecuencia, el párrafo 2 del numeral 2.8. Clausulas especiales a tener en cuenta, se modifica de la siguiente forma:

“Verificar que dentro de la ejecución de la Fase 1 del contrato, el CONTRATISTA de OBRA lleva a cabo las gestiones necesarias para la expedición de las licencias y/o permisos que llegaren a requerir las respectivas actividades de mejora por unidad de vivienda, así las cosas, en el caso en el que, aunque fuere necesario, no se lograre obtener las licencias y/o permisos requeridos en un plazo máximo de dos (2) meses, se entenderá que las actividades de mejora de la respectiva vivienda no serán ejecutadas.”

OBSERVACIÓN 13:

¿Cuál es el procedimiento a seguir, si una vez se vaya a iniciar la etapa de ejecución de las actividades de mejoramiento, el propietario no permite su realización?



RESPUESTA:

Se le informa al oferente, que el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana “Casa Digna, Vida Digna” en el numeral 6.3.5.5 Visita de Chequeo establece en la nota 3:

Nota: si como resultado de la visita de chequeo se evidencian inconsistencias, el operador informa las observaciones respectivas, las cuales deben ser subsanadas por los actores competentes en un plazo establecido por medio de la relación contractual.

Nota: únicamente se deben pagar los costos de diagnósticos para los diagnósticos que resulten efectivos en esta subetapa. Los diagnósticos no efectivos no pueden pagarse con cargo a los recursos administrados por la sociedad fiduciaria.

Nota: si se presenta la renuncia por parte del hogar en la subetapa de diagnóstico y este cuenta con diagnóstico efectivo, los costos asociados a este deben pagarse con cargo a los recursos administrados por la sociedad fiduciaria.

OBSERVACIÓN 14:

En los RIESGOS ASOCIADOS A LA INFORMACIÓN, la responsabilidad de la no consecución oportuna de la información es riesgo asignado al contratista. ES necesario tener en cuenta, que parte de los trámites también son responsabilidad de las entidades involucradas en los trámites. Así las cosas, consideramos que sea un riesgo compartido.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, se observa que los riesgos asociados a la información, contemplados en la matriz de riesgos están asignados al **contratista** en la medida en que, de conformidad con su experiencia, es su deber conocer sobre la información requerida al momento de estructurar su modelo de negocio y su respectiva propuesta, para así asegurar una correcta ejecución contractual del proyecto.

Así mismo, la totalidad de la información que se genere en medio de la ejecución contractual estará en custodia del Contratista, debido a su rol de ejecutor, por lo cual cualquier pérdida de la información física o electrónica, o indebida utilización o revelación de información confidencial a terceros será su responsabilidad.

Finalmente, y en lo referente a autorizaciones o trámites de terceros, se aclara al interesado que este riesgo se encuentra igualmente asignado al contratista, toda vez que la totalidad de ellos deben ser conocidos y tenidos en cuenta al momento de estructurar su respectiva propuesta.

OBSERVACIÓN 15:

En el anexo 1 de los términos de referencia, se relaciona el personal requerido para la ejecución del contrato. ¿De acuerdo al tipo de profesionales y a la dedicación de los mismos, es posible que los profesionales empleados en la fase I sean los mismos de la fase II?



RESPUESTA:

Se le informa que el Interventor del contrato podrá tener el mismo personal para la fase 1 y 2, atendiendo a la experiencia que se menciona en la tabla del PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA FASE 1 Y FASE 2 DEL CONTRATO. Esta condición se presentará siempre y cuando se cumplan con los plazos de las fases 1 y 2 establecidos en los términos de referencia.

Se acoge la observación y se agrega la siguiente nota en el anexo.

“Nota: *El contratista es libre de utilizar los mismos profesionales para cada una de las fases, sin exceder el 100% de la dedicación mínima en la duración total del contrato para cada uno de los cargos a desempeñar, y siempre y cuando se cumplan los plazos establecidos para la ejecución de cada una de las fases.”*